



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 JUL 2022

PROCESO VERBAL
RAD.2019-01089-01

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al recurso proveniente del *Juzgado 41° Civil Municipal de Bogotá*, cumple con las exigencias del artículo 320 del C.G. del P. y siguientes, se DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO elevado por la parte demandante, así como por el extremo demandado, contra la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2021 aclarada y corregida en proveído del 13 de diciembre de 2021, por el *Juzgado 41° Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso verbal promovido por *Karen Natalia Alvarado Molina, María Alejandra Alvarado Molina y Eide María Del Pilar Molina Viveros* contra *Alejandro Alfredo Manrique Hernández, Daniel Alfredo Manrique Hernández y Organización Inmobiliaria Díaz Castro S.A.S.*

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, las partes apelantes cuentan con el termino de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del presente auto para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentó el recurso de apelación, y que, si se presenta la sustentación, la parte no apelante tiene automáticamente cinco (5) días para la réplica.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>62</u>	Hoy <u>16</u> de <u>JUL</u> de <u>2022</u>
PABLO A. TELLO LARA	
Secretario	